



**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA
AGENCIA ANDALUZA DEL CONOCIMIENTO**

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 54, reconoce competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de investigación científica y técnica con relación a los centros y estructuras de investigación de la Junta de Andalucía y a los proyectos financiados por ésta; igualmente, como competencia compartida con la Administración del Estado, se contemplan la relativa a la evaluación de la garantía de la calidad de la enseñanza universitaria y del personal docente e investigador. A su vez, el artículo 158 del Estatuto de Autonomía permite la constitución de empresas públicas y otros entes instrumentales con personalidad jurídica propia para la ejecución de las funciones de su competencia.

En uso de tales competencias, la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento, configuró el Sistema Andaluz del Conocimiento y creó la Agencia Andaluza del Conocimiento a la que corresponde, según determina el artículo 27.1 de la mencionada Ley, en su redacción dada por la Ley 1/2001, de 17 de febrero, de Reordenación del Sector Público de la Junta de Andalucía, las competencias de evaluación y acreditación de las actividades universitarias, y de fomento, gestión, evaluación y acreditación de las actividades de investigación, desarrollo e innovación de los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento; asimismo le corresponde prestar servicios para la tramitación y ejecución de programas vinculados a la formación avanzada, al fomento de la innovación y a la formación de universitarios y universitarias en otras regiones y países; por último, le corresponde igualmente a la Agencia Andaluza del Conocimiento el fomento de la innovación tecnológica en Andalucía, fomentando la transferencia de conocimientos a través de los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y favoreciendo la participación de los mismos y de las empresas andaluzas en programas internacionales de I+D+I promovidos por la Unión Europea.

De conformidad con dichos preceptos legales y en aplicación de lo previsto en el artículo 57 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, se procedió mediante el Decreto 92/2011, de 19 de abril, a la aprobación de los Estatutos de la Agencia Andaluza del Conocimiento, quedando configurada como Agencia Pública Empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, conforme a la redacción dada por la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de Reordenación del Sector Público de la Junta de Andalucía.

Por otra parte, el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, en su artículo 4, determina que corresponden a la Consejería de Economía y Conocimiento las competencias atribuidas a la Secretaría General de Economía y a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, antes adscritas a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo; igualmente, se adscriben a la Consejería de Economía y Conocimiento las entidades adscritas a

Código Seguro de verificación: x6ayUWPJjQO+L6ASMUq8Gw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL GARCÍA LEÓN		FECHA	23/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	x6ayUWPJjQO+L6ASMUq8Gw==	PÁGINA	1/8



x6ayUWPJjQO+L6ASMUq8Gw==



la Secretaría General de Economía y a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología; hallándose entre ellas la Agencia Andaluza del Conocimiento.


A su vez, el Decreto 205/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Conocimiento, en su artículo 6.3 adscribe la Agencia Andaluza del Conocimiento a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología.

Transcurridos más de cinco años desde la aprobación de dichos Estatutos, teniendo en cuenta las citadas modificaciones producidas en la estructura de la Administración de la Junta de Andalucía y a la vista de la experiencia desarrollada en el funcionamiento de la Agencia, resulta necesario modificar los vigentes Estatutos para adaptarlos a dichos cambios y, a su vez, adecuarlos a la legislación vigente en materia de ordenación presupuestaria del gasto, a fin de disponer de una más adecuada definición de sus competencias y funciones en materia de gestión de incentivos económicos y del ejercicio de las potestades administrativas que la misma conlleva. Asimismo, procede ajustar ciertos aspectos organizativos a criterios de mayor eficiencia y especialización dentro de la estructura de la Agencia y de sus órganos de gobierno y dirección.

Básicamente, las modificaciones que se introducen en los vigentes Estatutos se refieren a los siguientes aspectos:

- Se detallan las competencias propias de la Agencia en cuanto potestades administrativas y en concreto la relativa a concesión de subvenciones.
- Se distinguen los órganos de gobierno de los de dirección, teniendo en cuenta las observaciones que figuran en determinados informes de la Intervención General sobre las atribuciones de la Dirección Gerencia en relación con las del Consejo Rector.
- El Presidente de la Agencia pasa a ser el SGUIT.
- Se suprime la Vicepresidencia y se prevé que en caso de ausencia, enfermedad o imposibilidad legal, la sustitución del Presidente le corresponde al Director Gerente que pasa a ser miembro nato del Consejo Rector, como ocurre en la mayoría de Agencias.
- Se incluye que el Director de Evaluación y Acreditación asista a la sesiones del Consejo Rector con voz pero sin voto.
- Los demás vocales del Consejo Rector siguen siendo entre diez y quince, pero serán nombrados por el Consejero mediante Orden (en vez del Consejo de Gobierno), distinguiendo tres grupos de representación (lo que no se contempla actualmente, siendo designados a título personal):
 - o Hasta cinco representantes de la Administración de la Junta de Andalucía con rango mínimo de Director General de las Consejerías con competencias relacionadas (Economía, Hacienda, Salud, Agricultura e Innovación)
 - o Hasta cinco personalidades del ámbito de la docencia universitaria y la investigación
 - o Hasta cinco personalidades del ámbito de las empresas o instituciones con actividad relacionada con la I+D+I
- Se desarrolla mucho más todo lo relativo a la DEVA, especificando que su titular será contratado como Investigador Distinguido conforme a la Ley de la Ciencia y la Tecnología, definiendo en detalle sus funciones y revisando las del Comité Técnico

Código Seguro de verificación: x6ayUWPJjQO+L6ASMUq8Gw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL GARCÍA LEÓN		FECHA	23/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	x6ayUWPJjQO+L6ASMUq8Gw==	PÁGINA	2/8
 x6ayUWPJjQO+L6ASMUq8Gw==				



como órgano de asesoramiento técnico, y estableciendo cuatro Áreas dentro de dicha Dirección:

- o Universidades
 - o Profesorado
 - o I+D+I
 - o Relaciones Institucionales e Internacionales
- Se añade un artículo regulando que al personal de la AAC y a sus colaboradores externos (evaluadores, responsables de área, ponentes en jornadas, etc) se les aplicará el régimen de indemnizaciones del personal de la Junta de Andalucía y los importes que apruebe el Consejo Rector por los informes u otros trabajos realizados.

La adjunta propuesta de Decreto de modificación de los actuales Estatutos de la Agencia, consta de un artículo único, por el que se aprueban las modificaciones que se detallan en el articulado de los Estatutos de la Agencia Andaluza del Conocimiento, y dos disposiciones finales, la primera relativa a la habilitación para el desarrollo y aplicación del decreto y la segunda fijando su entrada en vigor.

A continuación se justifica la necesidad de modificar cada uno de los siguientes artículos de los Estatutos vigentes:

Artículo 1.2

Actualmente se habla de la Consejería con “competencias en materia de innovación y ciencia,” lo que podría mantenerse aunque la nueva redacción propuesta es más acorde con los contenidos reales de la actividad desempeñada: “universidades, investigación y transferencia del conocimiento”; también conviene modificar la actual referencia a la Ley 30/2007, de 30 de octubre, que ya ha sido modificada por el vigente Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Pública, y que además se encuentra en proceso de una nueva modificación para adaptarlo a la normativa de la Unión Europea. La redacción propuesta resulta más atemporal.


Artículo 1.3

Igualmente, se sustituye la mención a la Consejería con “competencias en materia de innovación y ciencia,” por “competencias en materia de universidades, investigación y transferencia del conocimiento;” al final del párrafo se sustituye “en materia de economía y hacienda, su control de eficacia y financiero” dado que las competencias de economía se residencian en la propia Consejería a la que está adscrita la Agencia, por lo que resultaría una redundancia la mención a economía, y se cambia el concepto de eficacia por el de eficiencia que implica perseguir la mejor gestión posible equilibrando eficacia y economía.

Artículo 2.3

La nueva redacción persigue una descripción más amplia y precisa de las potestades administrativas que ejerce la Agencia. Se incorpora una mención a las relativas a la revisión en vía administrativa de sus actos y a las relacionadas con la contratación administrativa, además

Código Seguro de verificación: x6ayUWPJjQO+L6ASMUq8Gw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL GARCÍA LEÓN		FECHA	23/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	x6ayUWPJjQO+L6ASMUq8Gw==	PÁGINA	3/8
 x6ayUWPJjQO+L6ASMUq8Gw==				



de desarrollar con mayor detalle las que confiere la potestad subvencionadora. En este último aspecto, la redacción actual es confusa y parcial al hablar sólo de inspección, comprobación, reintegros y sanciones, cuando en el artº 6.1.c) se recoge la concesión de subvenciones como función propia de la Agencia. Con la nueva redacción se evitarían los reparos manifestados por la Intervención General en alguno de sus informes sobre la potestad subvencionadora de la Agencia, en tanto que potestad administrativa, habiéndose pronunciado el Gabinete Jurídico en sentido positivo a dicha competencia de la Agencia, recomendando no obstante la modificación de este artículo para que quede explicitada como potestad administrativa.

Artículo 5.1.a)

Se trata de adecuar las funciones que implican gestión de incentivos, becas o subvenciones para I+D+I a la Orden de 3 de julio de 2013 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, que exigía detallar las materias respecto de las que se gestionan ayudas o subvenciones, con la misma finalidad indicada de resolver posibles dudas sobre la capacidad subvencionadora de la Agencia.

Artículo 5.3

Se trata de adecuar las funciones que implican gestión de incentivos, becas o subvenciones para formación avanzada y movilidad internacional del conocimiento a la Orden de 3 de julio de 2013 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, con la misma finalidad indicada de resolver posibles dudas sobre la capacidad subvencionadora y de suscripción de convenios por parte de la Agencia.

Artículo 5.4

Se sustituye la mención al “fomento de la innovación tecnológica” por el “fomento de la transferencia del conocimiento y de los resultados de la investigación, el desarrollo y la innovación (I+D+I)” por ser una descripción más amplia y ajustada a las funciones que viene desarrollando la Agencia, haciendo luego mención al fomento de acuerdos y a la obtención de financiación como fines específicos en el ámbito de los proyectos europeos o, en general, de carácter internacional.


Artículo 7

Se propone mejorar la redacción actual de este artículo para que quede mejor definida la estructura bicéfala de la Agencia, bajo la superior dirección de la Presidencia y del Consejo Rector, con la Secretaría General como responsable de los servicios transversales. Se suprime la mención de la Vicepresidencia, que se suprimirá.

Artículo 8.1

Se asigna la Presidencia a la persona titular del cargo directivo con competencias en materia de universidades, investigación y tecnología, en vez de al Consejero.

Código Seguro de verificación: x6ayUWPJjQO+L6ASMUq8Gw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL GARCÍA LEÓN		FECHA	23/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	x6ayUWPJjQO+L6ASMUq8Gw==	PÁGINA	4/8
 x6ayUWPJjQO+L6ASMUq8Gw==				



Artículo 8.3

Se propone añadir a la redacción actual, por operatividad, la mención al párrafo d) referido a la resolución de las reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles y laborales contra la Agencia, al no parecer justificada la intervención del Presidente de la Agencia, en este tipo de cuestiones de gestión del personal.

Artículo 9

Dado que se suprime la Vicepresidencia, se dedica este artículo a prever la suplencia del Presidente o Presidenta de la Agencia, que corresponderá a la Dirección Gerencia.

Artículo 10.2

Actualmente, todas las vocalías son designadas a título personal por Decreto del Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero, lo que plantea serios problemas de convocatoria cuando, de hecho, se ha designado a alguien en función del cargo que desempeñaba y posteriormente ha cesado en el mismo, siguiendo como vocal del Consejo Rector por serlo a título personal; lo que a su vez resulta contradictorio con el párrafo 5 de este artículo 10, que sí habla de vocales que lo son por razón de su cargo al referirse al mandato de cinco años de los vocales.


En la propuesta, manteniendo el número de vocalías entre 10 y 15, se distinguen tres grupos: cargos de la Junta de Andalucía, de modo que son vocales quienes los desempeñan sin perjuicio de los cambios que se produzcan, personalidades del ámbito universitario e investigador y personalidades del sector empresarial activo en I+D+I; estos dos grupos de vocales sí lo serán a título personal, por cinco años, renovables una sola vez, y asegurando que nunca los del sector empresarial superen en número a los universitarios e investigadores.

Asimismo, se incluye como miembro nato del Consejo Rector a la persona titular de la Dirección Gerencia, como ocurre normalmente en todo este tipo de entidades, correspondiéndole como queda dicho la suplencia, en su caso, de la Presidencia.

Artículo 10.3

Actualmente, al regular el régimen de sesiones en el artículo 12.4 del Consejo Rector, sólo se prevé que asista a las mismas, además del Secretario, la persona titular de la Dirección Gerencia, que pasará a ser miembro nato; pero no se dice nada de la DEVA, a pesar de que depende directamente del Consejo Rector, y parece lógico que asista siempre a sus reuniones para dar cuenta de su gestión y proyectos de actuación, en vez de tener que ser invitado expresamente en determinadas ocasiones.

Código Seguro de verificación: x6ayUWPJjQO+L6ASMUq8Gw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL GARCÍA LEÓN		FECHA	23/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	x6ayUWPJjQO+L6ASMUq8Gw==	PÁGINA	5/8
 x6ayUWPJjQO+L6ASMUq8Gw==				



Artículo 11

Se incluye como competencia del Consejo Rector la modificación de PAIF y PEC, actualmente no prevista en los Estatutos, distinguiendo entre la aprobación de las modificaciones que superen los 450.000€ y la ratificación de las que hasta ese importe haya aprobado la Dirección Gerencia, importe sobre el que tiene competencias a efectos de aprobar gastos y ordenar pagos, de modo que se agilice la gestión económica de la Agencia. Se incorpora también la mención a la aprobación de la Memoria anual de actividades, no citada en el texto vigente, junto con las cuentas y se sustituye la referencia al actual Texto Refundido de la LGHP por otra genérica y atemporal a la legislación vigente en esa materia.

Artículo 12.4

Se sustituye la mención a la Dirección Gerencia por la relativa a la Dirección de Evaluación y Acreditación, en cuanto a su asistencia, con voz pero sin voto, a las sesiones del Consejo Rector.

Artículo 14.2

Como queda dicho, se persigue, por agilidad en la gestión, capacitar a la Dirección Gerencia para hacer modificaciones en el PAIF y los PEC por el mismo importe máximo de 450.000€ sobre el que tiene competencias a efectos de autorización del gasto y ordenación del pago, sin perjuicio de que tales modificaciones tengan que ser ratificadas a posteriori por el Consejo Rector.

Asimismo, se sustituye la mención actual a la Ley 30/2007 modificada por el vigente Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Pública, y que además se encuentra en proceso de una nueva modificación para adaptarlo a la normativa de la Unión Europea. La redacción propuesta resulta más atemporal.


Artículo 15

Se desdobra la actual Área de Gestión de Incentivos en dos, separando la de Fomento de la I+D+I, que servirá de apoyo técnico al futuro Servicio de Gestión de Incentivos a la I+D+I desempeñado por funcionarios, del de Formación Avanzada y Movilidad del Conocimiento, que gestiona las becas de postgrado y los programas de movilidad internacional de investigadores. Asimismo, se incorpora un Área de Estudios y Prospectiva, que no estaba contemplada dentro de la estructura de la Dirección de Proyectos, a fin de dar soporte al cumplimiento de uno de los fines que viene cumpliendo la Agencia y que está previsto en el artículo 5.1.c) de sus Estatutos.

Artículo 16

En el artículo 16, relativo a la Dirección de Evaluación y Acreditación, se introducen importantes modificaciones, tanto respecto de su estructura organizativa y funciones, como en

Código Seguro de verificación: x6ayUWPJjQO+L6ASMUq8Gw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL GARCÍA LEÓN		FECHA	23/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	x6ayUWPJjQO+L6ASMUq8Gw==	PÁGINA	6/8
 x6ayUWPJjQO+L6ASMUq8Gw==				



cuanto a las condiciones en que la persona titular de esa dirección será contratada y ejercerá sus competencias.

Se regulan cuatro áreas dentro de la DEVA, en vez de las dos actuales. La acreditación de profesorado ahora se gestiona dentro del área de Universidades y supone una gran carga de trabajo por el elevado número de peticiones que se reciben; además se trata de evaluaciones muy distintas en cuanto a su contenido y tramitación, lo que justifica el desdoble propuesto. En cuanto a la de Relaciones Institucionales e Internacionales, actualmente no existe como Área; pero, de hecho, hay una gran actividad en este campo al estar homologada la Agencia por los órganos competentes europeos; lo que permite, entre otras cosas, establecer acuerdos de colaboración y participar en evaluaciones para otras Comunidades Autónomas que no disponen de Agencia homologada y en otros países, lo que a su vez constituye una fuente complementaria de ingresos.

Se especifica la contratación como “investigador distinguido” de la persona titular de la DEVA, conforme a la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (Ley 14/2011) resolviéndose la problemática planteada con anterioridad sobre el uso de la contratación especial de alta dirección o la procedencia de considerar el puesto como alto cargo, manteniéndose la exigencia de que trate de funcionario de carrera y con reconocido prestigio académico e investigador. Asimismo se refuerzan las características del cargo en cuanto a su independencia.

Se detallan sus funciones y se especifican las que implican ejercicio de potestades administrativas.

Por último se regula su sustitución, extremo éste no previsto en los Estatutos vigentes.

Artículo 18.1.d)

La redacción actual de las atribuciones de la Secretaría General omite la mención a la secretaria del Comité Técnico de la DEVA, prevista en el artículo 22; ahora se incluye junto a la secretaria del Consejo Rector y del Consejo Asesor.

Artículo 18.2

El texto vigente sólo se refiere a las funciones de la secretaria del Consejo Rector, incluyéndose ahora la mención al Consejo Asesor y al Comité Técnico de la DEVA; a su vez, en el enunciado de tales funciones se persigue mejorar y simplificar la redacción actual.

Artículo 19.1

Se revisa la composición del Consejo Asesor, incluyendo a la persona titular de la DEVA y sustituyendo las menciones nominativas a la desaparecida RETA y a la CTA por una referencia más genérica a Parques Científicos y/o Tecnológicos, Centros Tecnológicos u otras entidades con funciones de promoción de la I+D+I.

Código Seguro de verificación: x6ayUWPJjQO+L6ASMUq8Gw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL GARCÍA LEÓN		FECHA	23/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	x6ayUWPJjQO+L6ASMUq8Gw==	PÁGINA	7/8



x6ayUWPJjQO+L6ASMUq8Gw==



Artículo 22.1

Se modifica el objeto del Comité Técnico, definiéndolo como órgano asesor de la DEVA y no como órgano colegiado de evaluación, tal como figura en la redacción actual.

Se incluyen las dos Áreas nuevas propuestas y se definen los requisitos y el procedimiento de nombramiento de los responsables de Área.

Artículo 22.1.f)

Se sustituye, entra las funciones del Comité Técnico de la DEVA, la relativa a aprobar el resultado de los informes de evaluación, que es una competencia propia de la persona titular de la DEVA, por el de conocer e informar sobre los resultados de los planes y programas de evaluación y acreditación.

Artículo 22.5

Actualmente no está regulada la figura de los Responsables de Área dentro de la DEVA, teniendo que tratarse de funcionarios del ámbito universitario y de la investigación con experiencia en sus respectivos ámbitos, a los que se indemniza por sus servicios en colaboración con la DEVA sin dejar su destino universitario o investigador. Con la redacción propuesta se persigue regular la vinculación de los profesores universitarios o investigadores que asumen esa labor, como colaboradores a los que se indemniza en función del servicio que prestan, manteniendo su plaza como docentes e investigadores en sus destinos como funcionarios.

Artículo 46


Los actuales Estatutos no contemplan ninguna mención al régimen de indemnizaciones por razón del servicio que ha de regir en la Agencia; de hecho y por normativa superior, se vienen aplicando los importes de las dietas reguladas para los funcionarios, tanto al personal de la Agencia como a los colaboradores externos y, en cuanto a la indemnización por el trabajo de los evaluadores, una tarifa propuesta por el DEVA y aprobada por el Consejo Rector.

Sevilla, 7 de noviembre de 2016.

EL DIRECTOR GERENTE,

Fdo. Manuel García León

Código Seguro de verificación: x6ayUWPJjQO+L6ASMUq8Gw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL GARCÍA LEÓN		FECHA	23/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	x6ayUWPJjQO+L6ASMUq8Gw==	PÁGINA	8/8
 x6ayUWPJjQO+L6ASMUq8Gw==				